ACUERDO MUNICIPAL Nº 042 DE 2022

(17 NOV 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0032 DE 2020 EN SUS INICIATIVAS QUINCE (15) Y DIECISEIS (16)"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 1, 58, 82, 313 Y 315 de la Constitución Política y las establecidas en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 715 de 2001, ley 1523 de 2012, la ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo **24** de la Constitución protege el derecho a la libertad de locomoción desde dos acepciones, de una parte, se trata del derecho a movilizarse dentro del territorio y a salir de él, especialmente por las vías y el espacio público y, de otra parte, el derecho a residenciarse y permanecer en Colombia

Que en el **artículo 58 de la Constitución Política** modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 1 de 1999. Se señala: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos, ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

Que, el Plan de Desarrollo *"Tunja la capital que nos Une 2020-2023"*, tiene como uno de sus objetivos fundamentales mejorar la movilidad y transitabilidad a través de la construcción y mejoramiento integral de la malla vial urbana y mejorar la intercomunicación rural-urbana del Municipio, para ello se planteó; realizar obras de construcción, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial que favorezcan el desarrollo económico de la ciudad capital en pro de una movilidad sostenible e incluyente.

Que, dentro del Plan de Desarrollo de la ciudad se encuentra enmarcado el pilar estratégico *"Nos Une la Movilidad"*, que tiene como gran apuesta el ofrecer a Tunja la oportunidad histórica

de dar inicio a la modernización de la red vial, a partir de la construcción y mejoramiento de la red vial capital, así como de la intercomunicación rural-urbana.

Que, la red vial del Municipio de Tunja, tanto urbana como rural, requiere de una intervención integral y a corto plazo, evitando sobrecostos en mejoramientos que no resuelven la problemática de fondo, buscando solucionar la problemática de movilidad y transitabilidad de la ciudad.

Que, en el artículo 51 del Decreto 0241 de 2014 determina que el Subsistema vial está conformado por cuatro mallas viales que responden a las lógicas de escalas propuestas en el modelo de ordenamiento, malla regional, malla arterial, malla vial local y la red de movilidad no motorizada. Que en el precitado artículo se encuentra el listado de las vías más representativas de cada una de las mallas viales; en el cual la Avenida Calle 59 (De acuerdo al POT con nomenclatura calle 58), está clasificada como V-2 malla vía arterial complementaria.

Que, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 0241 de 2014 la malla vial arterial, corresponde a un conjunto articulado y continuo que apoya la circulación, conectividad y accesibilidad de la ciudad.

Que, en el artículo 57 del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 0241 de 2014) se establece que las zonas de reserva o afectación del sistema deben ser definidas en detalle por la Alcaldía a través de la Secretaria de infraestructura, con base en los estudios técnicos que deben realizarse con este fin y contener el eje del trazado, la geometría, planimetría general y las intersecciones necesarias para su correcto funcionamiento.

Que, en el Mapa_11 Sistema de Movilidad, documento integrante del Plan de Ordenamiento Territorial, articulo 4, establece el trazado general de la malla vial Regional y malla vial Arterial, determinado los predios públicos y/o privados que deben respetar las proyecciones del sub sistema vial.

Que, al verificar el sistema de información cartográfica suministrado por el IGAC, se evidencia que sobre parte del predio identificado con No. Catastral **010309680015000**, se encuentra la proyección de la Avenida Calle 53 (De acuerdo al POT con nomenclatura calle 51), clasificada como V-2 malla vía arterial complementaria.

Que, el proyecto para la construcción de la calle 59 de la Ciudad de Tunja fue presentado por un valor de $4.092.637.293 valor tomado de la consultoría realizara para la construcción de la proyección de la calle 59 entre Av universitaria y la antigua paipa, dicho valor fue

presupuestado teniendo en cuenta los valores vigentes por la Gobernación de Boyacá para el 2017 y para un solo carril.

N ORD.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNIT.	Vr. TOTAL OBRA CIVIL
1,00	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO CALLE 59				
1,01	PRELIMINARES				
1,01,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	KM	0,64	$ 1.565.145,00	$ 1.641.692,80
				SUBTOTAL	$ 1.641.692,80
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 361.172,00
				IMPREVISTOS 3%	$ 49.250,78
				UTILIDAD 5%	$ 82.084,64
				TOTAL CAPITULO	$ 2.134.200,22
1,02	EXPLANACIONES				
1,02,01	EXCAVACION DE CORTES, CANALES Y PRESTAMOS EN MATERIAL COMUN A MAQUINA INCLUYE CARGUE Y ACARREO LIBRE DE 5 KM	M3	3058,10	$ 11.142,00	$ 34.073.350,20
1,02,02	CARGUE Y TRANSPORTE DE MATERIALES SUELTOS, PRODUCTO DE SOBRANTES Y/O DERRUMBES (INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM)	M3	3900,53	$ 4.356,00	$ 16.990.708,68
				SUBTOTAL	$ 51.064.058,88
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 11.234.092,95
				IMPREVISTOS 3%	$ 1.531.921,77
				UTILIDAD 5%	$ 2.553.202,94
1,03				TOTAL CAPITULO	$ 66.383.276,54
	OBRAS DE DRENAJE, PROTECCION Y ESTRUCTURAS				
1,03,01	CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO DE 21 MPA (3000 PSI) SIN REFUERZO (INCLUYE SELLO DE JUNTAS)	M3	29,3	$ 549.532,00	$ 16.101.287,60
				SUBTOTAL	$ 16.101.287,60
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 3.542.283,27
				IMPREVISTOS 3%	$ 483.038,63

Acuerdo Municipal No. 042 De 2022""*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0032 DE 2020 EN SUS INICIATIVAS QUINCE (15) Y DIECISEIS (16)*"

				UTILIDAD 5%	$ 805.064,38
				TOTAL CAPITULO	$ 20.931.673,88
1,04	**AFIRMADOS,SUBBASES Y BASES**				
1,04,01	CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACION DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION)	KM	0,64	$ 1.068.778,00	$ 684.017,92
1,04,02	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PARA AFIRMADO HASTA UN DIÁMETRO DE 2" Y UN ÍNDICE PLÁSTICO MENOR O IGUAL 9% Y COMPACTO AL 95% PROCTOR, INCLUYE ACARREO LIBRE 5 KM	M3	3081,70	$ 60.920,00	$ 187.737.164,00
1,04,03	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM)	M3	1744,50	$ 84.574,00	$ 147.539.343,00
1,04,04	SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACION DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM	M3	1731,50	$ 93.773,00	$ 162.367.949,50
1,04,05	TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUÉS DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCIÓN DE DISEÑO).	M3-KM	90264,50	$ 1.593,00	$ 143.791.348,50
				SUBTOTAL	$ 642.119.822,92
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 141.266.361,04
				IMPREVISTOS 3%	$ 19.263.594,69
				UTILIDAD 5%	$ 32.105.991,15
				TOTAL CAPITULO	$ 834.755.769,80
1,05	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBLE**				
1,05,01	IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1H	M2	4863,90	$ 2.885,00	$ 14.032.352,00
1,05,02	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS	M3	629,50	$ 576.001,00	$ 62.592.630,00
1,05,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	1385,64	$ 51.051,00	$ 70.738.308,00
				SUBTOTAL	$ 447.363.290,00
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 98.419.923,80
				IMPREVISTOS 3%	$ 13.420.898,70
				UTILIDAD 5%	$ 22.368.164,50
				TOTAL CAPITULO	$ 581.572.277,00

Acuerdo Municipal No. 042 De 2022""*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0032 DE 2020 EN SUS INICIATIVAS QUINCE (15) Y DIECISEIS (16)*"

2,00	**CONSTRUCCIÓN PUENTE**				
2,01	**CIMENTACION**				
	PRELIMINARES				
2,01,01	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	157,20	$ 4.132,00	$ 649.550,40
2,01,02	CAMPAMENTO 36 M2	UND	1,00	$ 2.489.706,00	$ 2.489.706,00
				SUBTOTAL	$ 3.139.256,40
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 690.636,41
				IMPREVISTOS 3%	$ 94.177,69
				UTILIDAD 5%	$ 156.962,82
				TOTAL CAPITULO	$ 4.081.033,32
2,02	**EXCAVACIONES**				
2,02,01	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA.	M3	283,09	$ 19.528,00	$ 5.528.181,52
2,02,02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN (INCLUYE RETIRO Y MOTOBOMBA)	M3	265,28	$ 63.528,00	$ 16.852.707,84
				SUBTOTAL	$ 22.380.889,36
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 4.923.795,66
				IMPREVISTOS 3%	$ 671.426,68
				UTILIDAD 5%	$ 1.119.044,47
				TOTAL CAPITULO	$ 29.095.156,17
2,03	**CONCRETOS**				
2,03,01	CONCRETO RESISTENCIA 17.5MPA (E) (PARA ANILLOS CAISSON Y SOLADOS)	M3	68,91	$ 329.725,00	$ 22.721.349,75
2,03,02	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. PARA SUBESTRUCTURA	KG	45.017,07	$ 4.154,00	$ 187.000.908,78
2,03,03	CONCRETO RESISTENCIA 21MPA CLASE (D) (CAISSON Y ALETAS)	M3	233,55	$ 552.541,00	$ 129.045.950,55
2,03,04	CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) (PARA SILLA DE APOYOS SUPERESTRUCTURA PLACA APROXIMACIÓN Y VIGA CIMENTACION ALETAS)	M3	88,79	$ 627.332,00	$ 55.700.808,28
				SUBTOTAL	$ 394.469.017,36
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 86.783.183,82

Acuerdo Municipal No. 042 De 2022""*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0032 DE 2020 EN SUS INICIATIVAS QUINCE (15) Y DIECISEIS (16)*"

				IMPREVISTOS 3%	$ 11.834.070,52
				UTILIDAD 5%	$ 19.723.450,87
				TOTAL CAPITULO	$ 512.809.722,57
2,04	**RELLENOS**				
2,04,01	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON RECEBO.	M3	164,93	$ 42.355,00	$ 6.985.610,15
2,04,02	RELLENOS CON MATERIAL FILTRANTE (INCLUYE GEOTEXTIL)	M3	23,00	$ 76.401,00	$ 1.757.223,00
				SUBTOTAL	$ 8.742.833,15
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 1.923.423,29
				IMPREVISTOS 3%	$ 262.284,99
				UTILIDAD 5%	$ 437.141,66
				TOTAL CAPITULO	$ 11.365.683,09
2,05	**SUPERESTRUCTURA**				
2,05,01	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA. PARA TABLERO Y PLACA APROXIMACION	KG	23.559,08	$ 4.154,00	$ 97.864.418,32
2,05,02	DISEÑO, FABRICACIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA. (ASMT-A588 G50 FY=350MPA) SEGÚN DISEÑO, INCLUYE, ELEMENTOS DE FIJACION, ARRIOSTRAMIENTOS, RIGIDIZADORES Y CONECTORES DE CORTANTE	KG	73.188,84	$ 9.289,00	$ 679.851.134,76
2,05,03	CONCRETO RESISTENCIA 28MPA (C) (PARA TABLERO)	M3	127,10	$ 627.332,00	$ 79.733.897,20
2,05,04	DISEÑO Y FABRICACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA. INCLUYE ANTICORROSIVO Y 2 CAPAS DE PINTURA SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA EN PLANOS ESTRUCTURALES (BARANDA TIPO INVIAS SEGÚN DISEÑOS)	KG	3.878,28	$ 9.289,00	$ 36.025.342,92
2,05,05	DRENAJES EN TUBERIA DE PVC 4``	ML	18,00	$ 31.293,00	$ 563.274,00
2,05,06	APOYO ELASTOMÉRICO. DIMENSIONES Y REFUERZOS SEGÚN DETALLES EN PLANOS	UND	20,00	$ 391.489,00	$ 7.829.780,00
2,05,07	CONSTRUCCIÓN JUNTAS ELASTOMERICAS DE 30 CMS DE ANCHO (tipo E&M 64 o similar)	ML	15,00	$ 249.630,00	$ 3.744.450,00
2,05,08	CONSTRUCCIÓNDE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS (**) (TABLERO)	M3	11,25	$ 576.001,00	$ 6.480.011,25

2,05,09	CONSTRUCCIÓN DE JARDINES	M2	440,00	$ 67.966,00	$ 29.905.040,00
2,05,10	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO.	ML	240,00	$ 1.532,00	$ 367.680,00
2,05,11	BOLARDO M 60 CONCRETO	UND	84,00	$ 121.829,00	$ 10.233.636,00
				SUBTOTAL	$ 952.598.664,45
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 209.571.706,18
				IMPREVISTOS 3%	$ 28.577.959,93
				UTILIDAD 5%	$ 47.629.933,22
				TOTAL CAPITULO	$ 1.238.378.263,78
2,06	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				**$ 238.921.230,70**
2,06,01	TERRAPLENES (DE ACCESO EN MATERIAL DE AFIRMADO)	M3	1.360,70	$ 37.451,00	$ 50.959.575,70
2,06,02	SUBBASE GRANULAR CLASE C	M3	387,50	$ 78.977,00	$ 30.603.587,50
2,06,03	BASE GRANULAR CLASE C	M3	387,50	$ 86.520,00	$ 33.526.500,00
2,06,04	CONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE, INCLUYE BARRIDO, SUMINISTRO Y COMPACTACION (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5 KM) NORMA INVIAS (**) (Terraplén de acceso)	M3	141,00	$ 576.001,00	$ 81.216.141,00
2,06,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE SARDINEL PREFABRICADO A-10, INCLUYE MORTERO DE PEGA SEGUN NORMA NTC-4109	ML	300,00	$ 51.051,00	$ 15.315.300,00
2,06,06	LOSETA PREFABRICADA TACTIL TIPO GUIA (40X40)	M2	12,00	$ 91.445,00	$ 1.097.340,00
2,06,07	CONSTRUCCION DE ANDENES EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI) (texturizado según diseño)	M3	47,50	$ 484.715,00	$ 23.023.962,50
2,06,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA SODIO 400 W	UND	6,00	$ 529.804,00	$ 3.178.824,00
				SUBTOTAL	$ 238.921.230,70
				ADMISTRACIÓN 22%	$ 52.562.670,75
				IMPREVISTOS 3%	$ 7.167.636,92
				UTILIDAD 5%	$ 11.946.061,54
				TOTAL CAPITULO	$ 310.597.599,91

		COSTO DIRECTO	$ 2.778.542.043,62
A. I. U. 30% DEL COSTO DIRECTO	ADMINISTRACION	22%	$ 611.279.249,60
	IMPREVISTOS	2%	$ 55.570.840,87
	UTILIDAD	5%	$ 138.927.102,18
		SUB-TOTAL CON AIU	$ 3.584.319.236,27
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL		$ 93.850.000,00
	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO		$ 76.136.678,00
	VALOR OBRA		$ 3.754.305.914,27
	INTERVENTORIA	7%	$ 262.801.414,00
		COSTO OBRA CIVIL	$ 4.017.107.328,27

El presupuesto presentado anteriormente únicamente incluía la construcción de una sola calzada

1. El proyecto se va a ejecutar en el año 2022 y 2023 para lo cual requiere una actualización de precios, la Gobernación de Boyacá realizado una modificación a los valores unitarios fijos de obra pública mediante la Resolución 02 del 03 de agosto de 2022, una vez realizada la revisión de dicha resolución se evidencio

ITEM	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 60000 PSI 420 MPa	SUMINISTRO, FABRICACIÓN, TRANSPORTE, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA
VALOR CONSULTORÍA	$ 4.154,00	$ 9.302,00
VALOR AJUSTE PRECIO RESOL. 092 DE 2022 GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	$ 6.603,09	$ 21,666.37
Porcentaje de incremento	158%	233%

que se presenta un incremento significativo en los valores de los siguientes ítems los cuales teniendo en cuenta su relevancia en el proyecto hace que el valor del proyecto se incremente:

2. En el presupuesto presentado por la consultoría no se tenía en cuenta los costos del cruce férreo a nivel los cuales el cual tiene un valor de $ 338.230.041,15.

SECCIÓN 03 - CRUCE FERREO								**$ 338.230.041,15**
PRELIMINARES								
		CORTE DE RIEL CON DISCO DIAMANTADO	UND	4	$ 238.290,00	$ 953.160,00		
		DESMONTE DE VÍA FERREA Y POSTERIOR INSTALACIÓN, INCLUYE ACOPIO DE MATERIAL PARA SU REUTILIZACIÓN	ML	60	$ 408.200,00	$ 24.492.000,00		
		SOLDADURA ALUMINOTERMICA	UND	4	$ 3.120.000,00	$ 12.480.000,00		
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRAVIESAS DE CONCRETO ARA 90.	UND	50	$ 156.000,00	$ 7.800.000,00		
		EXCAVACIÓN DE MATERIAL COMÚN INCLUYE RETIRO	M3	66,88	$ 85.984,98	$ 5.750.675,46		
		SUMINISTRO EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SÚBASE GRANULAR INCLUYE ACARREO	M3	38	$ 117.131,00	$ 4.450.978,00		

		LIBRE 5 KM VIAS DE ACCESOS)						
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALASTO DE 1" A 3 1/1" PARA ACCESOS A LOSA.	M3	63	$ 340.600,00	$ 21.457.800,00		
		SUMINISTRO Y COMPACTACIÓN CAPA SUB- BALASTO, BASE GRANULAR, EN ENFOQUES (MEJORAMIENTO VÍA FÉRREA)	M3	23,55	$ 121.986,80	$ 2.872.789,14		
Subtotal						**$ 80.257.402,60**		
SUPERESTRUCTURA								
		TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO DESPUES DE 5KM	M3/KL	401,28	$ 2.050,10	$ 822.664,13		
		TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR DESPUES DE 5 KM (INSTALADO Y COMPACTADO SEGÚN SECCION DE DISEÑO)	M3/KL	1675,20	$ 2.050,10	$ 3.434.327,52		
		TRANSPORTE BALASTO	M3/KL	1512,00	$ 2.050,10	$ 3.099.751,20		
		CONCRETO MR 4.5 MPA ACELERADO 3 DIAS, TAMAÑO MAXIMO AGREGADO 25MM, RESISTENCIA A 28 DIAS, ASENTAMIENTO 10CM +/- 2.5CM	M3	34,50	$ 1.144.000,00	$ 39.468.000,00		

		SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	2845	$ 8.584,02	$ 24.421.536,90		
		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERFIL EN L DE 4" X 1/4"	KG	295,92	$ 8.584,02	$ 2.540.183,20		
Subtotal						**$ 73.786.462,95**		

Que, una vez realizada la actualización de precios unitarios y las cantidades de obra para el proyecto se encontró que el valor para la obra asciende a la suma de $ 9.224.386.390,21, un valor de interventoría de $ 645.707.047,31, para un valor final del proyecto $9.870.093.437,52.

En consideración a lo anterior y para poder dar cumplimiento a las metas fijadas en el Plan de Desarrollo *"Tunja la Capital que nos Une 2020-2023"*,se hace necesario modificar el contenido del artículo primero del Acuerdo Municipal 0032 de 2020 iniciativa dieciséis (16) ***CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 53 (CONCESIONARIOS) ENTRE AVENIDA UNIVERSITARIA Y VÍA ANTIGUA PAIPA***, por un valor de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MCT ($4.500.000.000) en el sentido de indicar que el dinero de esta iniciativa correspondiente a la operación de crédito será destinado para la ***CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 59 (HAYUELOS) ENTRE VÍA ANTIGUA A PAIPA Y AVENIDA UNIVERSITARIA,*** Para un valor total de OCHO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($8.500.000.000).

El presente proyecto tiene su sustento jurídico en lo prescrito en el decreto 2681 de 1993 sobre las facultades para reorganizar, reorientar los proyectos de crédito público y/o de empréstito, pues así lo señala el Decreto 2681 de 1993 "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito publico, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas, dispone en sus artículos 5º y 7º:

"Artículo 5º.- Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad

estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en **tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento**.
Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, **reestructuración,** renegociación**, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución,** compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen.
Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de **Inversión en sectores prioritarios**."

De lo anterior y tal y como consta en el texto del acuerdo propuesto se tiene que la finalidad del mismo es la reorientación de los recursos del crédito en una de sus iniciativas para la financiación y culminación de otro proyecto en virtud de los recursos disponibles y de acuerdo a la realidad presupuestal que ha variado entre los precios y cantidades considerados para el año 2017 comparado con los precios vigentes al 2022 y los proyectados para el año 2023.

Esta iniciativa permite a la Administración el cumplimiento de los términos y las finalidades estudiadas y autorizadas por la corporación al momento de la expedición del acuerdo 032 de 2020, el cual autorizó al señor Alcalde de Tunja para celebrar operaciones de crédito tendientes a cumplir con decisiones judiciale y el plan de desarrollo.

Esta autorización permitirá la reorientación de los recursos a efectos de lograr la financiación adecuada que requiere al menos uno de los dos proyectos de infraestructura vial, las construcciones de las calles 53 y 59.

Que de conformidad con el análisis jurídico desarrollado por las sectoriales que intervinieron en la elaboración del proyecto de acuerdo, el proyecto que actualmente tiene menores riesgos técnicos y jurídicos para su pronta ejecución es el proyecto de la construcción de la calle 59 (hayuelos) entre vía Antigua a Paipa y avenida universitaria por tener estudios técnicos y diseños y porque además tiene menores riesgos de controversias judiciales por la gestión predial que se está culminando.

Este proyecto es necesario para garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública y la contratación pública como se indica a continuación:

Recordando que el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia consagra:

"Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento y están llamados a dar cumplimiento estricto a los principios de la función pública, para el caso tenemos que el presente acuerdo es necesario para garantizar el cumplimiento de los siguientes principios de la función pública y de la contratación estatal consagrados en la ley 909 y la ley 80 y 1150.

- ***Moralidad:*** En el sentido de que la actuación de los servidores públicos y la administración pública debe ser fiel y leal con las normas y la rectitud a la vez que en cumplimiento del derecho colectivo de que gozan los ciudadanos a esperar de sus adminsitradores una actuación recta, justa y ceñida a la probidad con los principios morales y las normas. Este acuerdo busca específicamente garantizar una planeación responsable atendiendo las nuevas realidades que se presentan y se ponen de presente ante la corporación en un ejercicio responsable de planeación.

- **Eficacia:** Se entiende por eficacia, según el diccionario de la Real Academia Española, la "capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera". En el mismo sentido el legislador estipuló que en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para tal efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán sus propias actuaciones. Con el presente acuerdo el concejo estaría dando alcance a las finalidades prescritas y perseguidas con el acuerdo 0032 de 2020 subsanando en tiempo adecuado las nuevas realidades procedimentales, jurídicas, técnicas y financieras que sugieren que se deben adoptar estas nuevas decisiones.

- ***Economía:*** En relación con la función administrativa consiste en que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. Mayor y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles sean humanos, físicos, tecnológicos, financieros o de otra índole. En este sentido, el proyecto de acuerdo busca hacer mas corto el camino a la realización de las obras que requiere la ciudad y que puede atender

con los recursos disponibles economizando futuras actuaciones innecesarias y que pueden hacer mas torpe el proceso para su culminación.

- ***Planeación:*** El principio de planeación tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. En este sentido el presente proyecto busca darle cumplimiento estricto a principio de planeación advirtiendo las nuevas realidades que hacen operar la planeación de cada uno de los proyectos atendiendo las realidades presupuestales, jurídicas y fácticas que rodean las motivaciones del nuevo proyecto de acuerdo.

De conformidad con los anteriores considerandos, el Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el valor del proyecto correspondiente a la iniciativa No. 15 y No. 16 reorientando la destinación de las sumas contempladas en el artículo primero del acuerdo Municipal 0032 de 2020, las cuales quedaran así:

Nro	Sector de Inversión	Nombre del Proyecto	Operación del Credito
15	Infraestructura	Construcción de la calle 59 (hayuelos) entre vía Antigua a Paipa y avenida universitaria.	$ 8.500.000.000
16	Infraestructura	Construcción de la calle 53 (concesionarios) entre avenida universitaria y vía Antigua a Paipa	$0

Artículo 2: Las demás disposiciones consagradas en el acuerdo 032 de 2020 continuarán vigentes en los términos de dicho acuerdo.

Artículo 3: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Tunja, a los QUINCE (15) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ADOLFO ROJAS
Presidente

JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ
Secretario General

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 041 de 2022 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0032 DE 2020 EN SUS INICIATIVAS QUINCE (15) Y DIECISEIS (16)",*** surtió los dos (2) debates reglamentarios en las siguientes fechas:

Primer Debate 09 de Noviembre de 2022, Comisión Segunda o de asuntos administrativos y presupuestales.

Segundo Debate: 15 de Noviembre de 2022 – Plenaria

La iniciativa fue presentada por el Dr LUIS ALEJANDRO FUNEME GONZALEZ – Alcalde de Tunja y actuó como ponente de la misma, el Honorable Concejal JUAN EDUARDO ESCOBAR VARGAS.

Para constancia se firma la presente, a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre del año Dos Mil veintidós (2022).

JUAN PABLO NEIRA MARTINEZ
Secretario General

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA
el día 17 de noviembre de 2022

SANCIONA

El presente Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÌCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL 0032 DE 2020 EN SUS INICIATIVAS QUINCE (15) Y DIECISEIS (16)".** y pasa al Despacho del señor Gobernador del Departamento de Boyacá, para su revisión jurídica, de conformidad a lo estipulado en el Código de Régimen Municipal Ley 136 de 1994 en sus artículos 81 y 82 y Ley 1551 de 2012 artículo 29 numerales 5 y 7.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

LUIS ALEJANDRO FÚNEME GONZÁLEZ
Alcalde Mayor de Tunja